

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00165 - 00** (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK S.A.** en contra de **WILLYAM EDIXON DIMATE ANGEL**, en los siguientes términos:

**Pagaré No. 02-01207047-03**

**1.** Obligación No. 399017153499

1.1. Por la suma de \$54.517.442,26 por concepto de «*capital*» de la obligación número 399017153499 contenida en el título valor base de la ejecución exigible el 10/12/2020.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

**2.** Obligación No. 390916222439

2.1. Por la suma de \$44.764.808,53 por concepto de «*capital*» de la obligación número 390916222439 contenida en el título valor base de la ejecución exigible el 10/12/2020.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.14 del 22/04/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e3236dccc94d527a90dd67380b1c265fae3521a7c362b1a38a83b0af0363d4a**

Documento generado en 21/04/2021 05:00:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**